Córdoba, 16 de febrero de 2021

Al Sr Intendente de Capilla del Monte

Fabricio Diaz

S / D

REF. Ordenanza Contratación de Guías

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Uds por medio de la presente, en representación de los más de 350 Prestadores de Turismo Alternativo de la Provincia de Córdoba enmarcados en la Ley 8801. Como Asociación de Prestadores de Turismo Alternativo Córdoba, Asociación Civil (Personería Jurídica otorgada por Res. 078/C20 de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de Córdoba, en virtud del inminente tratamiento de la ordenanza que prohibiría "el acceso a las sierras sin prestador de turismo alternativo para toda persona no residente en Capilla del Monte" y "El pernocte en las sierras para turistas o residentes" sin la compañía de un prestador.

Vemos con gran preocupación que se esté dando tratamiento a un Proyecto que involucra de algún modo el libre acceso a las Montañas y ambientes naturales de Capilla del Monte, sin debatir o escuchar las voces de los diferentes actores que se dedican a esta actividad.

Nos ponemos a su disposición para trabajar en conjunto, y para ello solicitamos que **No se trate la ordenanza** y podamos tener una audiencia para colaborar en el tratamiento del mencionado proyecto, escuchar los argumentos, abrir el debate, dialogar para así poder llegar, en conjunto, a la solución más propicia, segura y beneficiosa para la Ciudad de Capilla del Monte, sus visitantes y quienes desempeñan su trabajo en sus hermosos cerros, ríos y senderos

Sin más, quedamos a su disposición y lo saludamos atentamente.

Rodrigo Castello
Secretario de APTAC

Gustavo Osella
Presidente de APTAC